

R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS, TAM.

En el municipio de San Nicolás, Tamaulipas, siendo las 10:00 horas del día 28 de noviembre del 2024 y según consta en el Acta Número 8 de la Sesión Extraordinaria, celebrada en la Sala de Juntas de este Cabildo, se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, TAMAULIPAS,
PARA EJERCERSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Nicolás, Tamaulipas para el año 2025, la contabilidad y la información financiera correspondiente, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, al Código Municipal y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para exigir las demás Unidades Administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

Se autoriza a la Tesorería Municipal a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 2. El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente; las que para efectos del Presupuesto de Egresos Municipal 2025 se consideran de ampliación automática.

Artículo 3. Conforme al Artículo 160 del Código Municipal vigente se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del año 2025 al cumplimiento de los programas de las Unidades Administrativas, y en su caso, realice transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes cuando sea procedente. Tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos el gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el decreto respectivo.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2025, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas.

Artículo 4. Se autoriza al Presidente Municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice la aplicación de los importes no ejercidos en los capítulos autorizados Del Presupuesto de Egresos Municipal 2025 en este ejercicio o en el siguiente, destinándolo a los programas de las Unidades Administrativas.

**CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Artículo 5. El Presupuesto de Egresos Del Municipio de San Nicolás, Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2025, comprende una estimación de \$52,136,700.00 (cincuenta y dos millones ciento treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) y tendrá la siguiente distribución:

Capítulo	Nombre	Importe
1000	Servicios Personales	13,671,900.00
2000	Materiales y suministros	6,350,000.00
3000	Servicios Generales	5,950,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	8,785,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	470,120.00
6000	Inversión Pública	16,605,680.00
9000	Deuda pública	304,000.00
Total		52,136,700.00

**CAPÍTULO III
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES**

Artículo 6. Conforme al Artículo 49 fracción XXV del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al Artículo 3 de este presupuesto; serán responsables de que su aplicación se

realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos.

Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

Código	Unidades Administrativas
01	Presidencia
02	Obras Públicas

CAPÍTULO IV
DE LA CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 7. Conforme al Artículo 46 Fracción II Inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica de la información presupuestaria, considerara la desagregación analítica del ejercicio del presupuesto de egresos, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

A) Clasificación por Objeto de Gasto

PARTIDA	CONCEPTO		IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES		13,671,900.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	11,261,900.00	
1110	Dietas		
1112	<i>Sueldo a funcionarios</i>	<i>1,150,000.00</i>	
1130	Sueldos base al personal permanente		
1131	<i>Personal de confianza</i>	<i>1,350,000.00</i>	
1132	<i>Personas de áreas administrativas</i>	<i>5,185,000.00</i>	
1133	<i>Lista de raya</i>	<i>3,576,900.00</i>	
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	130,000.00	
1220	Sueldos base al personal eventual		
1221	<i>Sueldos base al personal eventual</i>	<i>85,000.00</i>	
1240	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje		
1241	<i>Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje</i>	<i>45,000.00</i>	
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,250,000.00	
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año		
1321	<i>Aguinaldos</i>	<i>1,500,000.00</i>	
1340	Compensaciones		
1341	<i>Compensaciones</i>	<i>750,000.00</i>	
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	30,000.00	
1520	Indemnizaciones		
1521	<i>Indemnizaciones</i>	<i>30,000.00</i>	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		6,350,000.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	500,000.00	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina		
2111	<i>Materiales, útiles y equipos menores de oficina</i>	<i>260,000.00</i>	
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción		
2121	<i>Materiales y útiles de impresión y reproducción</i>	<i>60,000.00</i>	
2140	Materiales, útiles y eq. Men. de tec. de la inform. y comunic.		
2141	<i>Materiales, útiles y eq. Men. de tec. de la inform. y comunic.</i>	<i>60,000.00</i>	
2150	Material impreso e información digital		
2151	<i>Material impreso e información digital</i>	<i>40,000.00</i>	
2160	Material de Limpieza		
2161	<i>Material de Limpieza</i>	<i>80,000.00</i>	
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	190,000.00	
2210	Productos alimenticios para personas		
2211	<i>Productos alimenticios para personas</i>	<i>175,000.00</i>	
2230	Utensilios para el servicio de alimentación		
2231	<i>Utensilios para el servicio de alimentación</i>	<i>15,000.00</i>	
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	730,000.00	
2420	Cemento y productos de concreto		

PARTIDA	CONCEPTO			IMPORTE
2421	Cemento y productos de concreto	100,000.00		
2430	Cal, yeso y productos de yeso			
2431	Cal, yeso y productos de yeso	30,000.00		
2440	Madera y productos de madera			
2441	Madera y productos de madera	30,000.00		
2460	Material eléctrico y electrónico			
2461	Material eléctrico y electrónico	200,000.00		
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación			
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	370,000.00		
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		3,895,000.00	
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos			
2611	Gasolina	2,900,000.00		
2612	Combustible FORTAMUN	300,000.00		
2613	Diesel	525,000.00		
2614	Aceites y aditivos	170,000.00		
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		130,000.00	
2710	Vestuarios y uniformes			
2711	Vestuarios y uniformes	70,000.00		
2720	Prendas de seguridad y protección personal			
2721	Prendas de seguridad y protección personal	30,000.00		
2730	Artículos deportivos			
2731	Artículos deportivos	30,000.00		
2900	HERRAMIENTA, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		905,000.00	
2910	Herramientas menores			
2911	Herramientas menores	200,000.00		
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios			
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	85,000.00		
2940	Ref. y accesorios men. de eq. de cómputo y tec. de la inf.			
2941	Ref. y accesorios men. de eq. de cómputo y tec. de la inf.	50,000.00		
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte			
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	510,000.00		
2980	Refacciones y accesorios menores de maq. y otros eq.			
2981	Refacciones y accesorios menores de maq. y otros eq.	30,000.00		
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles			
2981	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	30,000.00		
3000	SERVICIOS GENERALES		5,950,000.00	
3100	SERVICIOS BÁSICOS		805,000.00	
3110	Energía eléctrica			
3111	Consumo de energía eléctrica	365,000.00		
3112	Alumbrado público	370,000.00		
3120	Gas			
3121	Gas	25,000.00		
3130	Agua			
3131	Agua	15,000.00		
3140	Telefonía tradicional			
3141	Telefonía tradicional	15,000.00		
3150	Telefonía celular			
3151	Telefonía celular	15,000.00		
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		820,000.00	
3220	Arrendamiento de edificios			
3221	Arrendamiento de edificios	35,000.00		
3250	Arrendamiento de equipo de transporte			
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	200,000.00		
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas			
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	500,000.00		
3290	Otros arrendamientos			
3291	Otros arrendamientos	85,000.00		
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		1,113,000.00	
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados			

PARTIDA	CONCEPTO			IMPORTE
3311	<i>Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados</i>	900,000.00		
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas			
3321	<i>Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas</i>	125,000.00		
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión			
3361	<i>Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión</i>	63,000.00		
3370	Servicios de protección y seguridad			
3361	<i>Servicios de protección y seguridad</i>	25,000.00		
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		70,000.00	
3410	Servicios financieros y bancarios			
3411	<i>Comisiones bancarias</i>	15,000.00		
3412	<i>Comisiones bancarias FISMUN</i>	5,000.00		
3413	<i>Comisiones bancarias FORTAMUN</i>	5,000.00		
3450	Seguro de bienes patrimoniales			
3451	<i>Seguro de bienes patrimoniales</i>	15,000.00		
3470	Fletes y maniobras			
3471	<i>Fletes y maniobras</i>	30,000.00		
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		950,000.00	
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles			
3511	<i>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</i>	200,000.00		
3520	Instalación, rep y mant. de mobiliario y eq. de adm. educacional y recreativo			
3521	<i>Instalación, rep y mant. de mobiliario y eq. de adm. educacional y recreativo</i>	50,000.00		
3530	Instalación, rep. y mant. de eq. de cómputo y tecnología de la información			
3531	<i>Instalación, rep. y mant. de eq. de cómputo y tecnología de la información</i>	100,000.00		
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte			
3551	<i>Reparación y Mantenimiento de vehículos</i>	405,000.00		
3552	<i>Reparación y Mantenimiento de vehículos FISMUN</i>	115,000.00		
3570	Instalación, rep. y mant. de maquinaria, otros equipos y herramienta			
3571	<i>Instalación, rep. y mant. de maquinaria, otros equipos y herramienta</i>	80,000.00		
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		160,000.00	
3610	Difusión por radio, tv y otros medios de mensajes sobre progr. y act. Gubernamentales			
3611	<i>Difusión por radio, tv y otros medios de mensajes sobre progr. y act. Gubernamentales</i>	160,000.00		
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS		82,000.00	
3710	Pasajes Aéreos			
3711	<i>Pasajes aéreos</i>	20,000.00		
3720	Pasajes terrestres			
3721	<i>Pasajes terrestres</i>	12,000.00		
3750	Viáticos en el país			
3751	<i>Viáticos en el país</i>	50,000.00		
3800	SERVICIOS OFICIALES		1,055,000.00	
3820	Gastos de orden social y cultural			
3821	<i>Gastos de orden social y cultural</i>	1,000,000.00		
3850	Gastos de representación			
3851	<i>Gastos de representación</i>	55,000.00		
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		895,000.00	
3910	Servicios Funerarios			
3911	<i>Servicios Funerarios</i>	55,000.00		
3920	Impuestos y derechos			
3921	<i>Placas y tenencias</i>	40,000.00		

PARTIDA	CONCEPTO			IMPORTE
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones			
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	50,000.00		
3980	Impuestos sobre nomina y otros que deriven de una relación laboral			
3981	Impuestos sobre nomina y otros que deriven de una relación laboral	600,000.00		
3990	Otros servicios generales			
3991	Otros servicios generales	150,000.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			8,785,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES		8,785,000.00	
4410	Ayudas sociales a personas			
4411	Subsidios diversos	7,105,000.00		
4412	Indigentes y damnificados	300,000.00		
4413	Fomento deportivo	230,000.00		
4414	Actividades del DIF	450,000.00		
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación			
4421	Becas	400,000.00		
4430	Ayudas sociales e instituciones de enseñanzas			
4431	Subsidios a la educación	300,000.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			470,120.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		125,000.00	
5110	Muebles de oficina y estantería			
5111	Muebles de oficina y estantería	35,000.00		
5150	Equipo de cómputo y tecnologías de la información			
5151	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	55,000.00		
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración			
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	35,000.00		
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		300,000.00	
5410	Automóviles y camiones			
5411	Automóviles y camiones	300,000.00		
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		45,120.00	
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial			
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	45,120.00		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			16,605,680.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		16,095,680.00	
6110	Edificación habitacional			
6111	Mejoramiento de Vivienda por Administración	950,000.00		
6112	Mejoramiento de Vivienda Fondo FISMUN	1,400,000.00		
6120	Edificación no habitacional			
6121	Obra por administración	850,000.00		
6130	Construcción de Obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones			
6131	Obra por administración	1,900,000.00		
6132	Obras fondo FISMUN	2,150,000.00		
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización			
6141	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	865,680.00		
6150	Construcción de vías de comunicación			
6151	Obras por administración	2,750,000.00		
6152	Obras fondo FISMUN	2,500,000.00		
6153	Obras fondo FORTAMUN	450,000.00		
6160	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u obra pesada			
6161	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u obra pesada	730,000.00		
6170	Instalaciones y equipamiento en construcciones			
6171	Obras por Administración	700,000.00		
6190	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos esp.			
6191	Obras por Administración	850,000.00		
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS		510,000.00	
6270	Instalaciones y equipamiento en construcciones			

PARTIDA	CONCEPTO			IMPORTE
6271	Obras por Administración	260,000.00		
6290	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos esp			
6294	Obras por Administración	250,000.00		
9000	DEUDA PUBLICA			304,000.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		304,000.00	
9910	ADEFAS			
9911	ADEFAS	204,000.00		
9912	ADEFAS con FORTAMUN	100,000.00		
TOTAL DE EGRESOS		52,136,700.00	52,136,700.00	52,136,700.00

B) Clasificación Administrativa

Código	Unidades Administrativas	Importe
01	Presidencia	35,531,020.00
02	Obras Públicas	16,605,680.00
Total		52,136,700.00

C) Clasificación Funcional del Gasto

No.	Clasificador Funcional del Gasto	Importe
1	Gobierno	15,000,000.00
2	Desarrollo Social	16,850,000.00
3	Desarrollo Económico	20,286,700.00
Total		52,136,700.00

D) Clasificación Funcional del Gasto

No.	Tipo de Gasto	Importe
1	Gasto Corriente	35,227,020.00
2	Gasto de Capital	16,605,680.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	304,000.00
Total		52,136,700.00

E) Prioridades del Gasto

Prioridades del Gasto	Importe
Inversión Pública	16,850,000.00
Subsidios y Otras Ayudas	8,785,000.00
Promoción y la Cultura del Deporte	1,055,000.00
Gastos Operativos	24,672,580.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	470,120.00
ADEFAS	304,000.00
Total	52,136,700.00

F) Programas y Proyectos

Programas y Proyectos
Administración General
Inversión Pública
Bienestar Social

**TITULO SEGUNDO
DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS
CAPÍTULO I**

DE LOS SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS Y LOS SERVICIOS GENERALES.

Artículo 8. Conforme al Artículo 160 de la Constitución Política del Estado, se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado. En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para el efecto se aperture, previa solicitud del servidor público.

Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias, entregando comprobantes fiscales a las personas que perciban pagos por concepto de salarios, conforme a las disposiciones fiscales.

Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa acreditación y comprobación de esta autorización ante la Tesorería Municipal. La distribución en esta forma de los sueldos, salarios, premios y estímulos y demás prestaciones, se hará sin responsabilidades para el erario.

Artículo 9. Los servidores públicos percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Tabulador de Sueldos Mensual (NETA).

Nivel	Plaza/Puesto	Número de Plazas	Remuneraciones	
			De	Hasta
1	Presidente Municipal	1	40,000.00	65,000.00
2	Síndico	1	8,000.00	12,000.00
3	Regidores	6	6,400.00	8,000.00
4	Directores	14	6,400.00	17,000.00
5	Jefe de Departamento	15	6,400.00	12,000.00
6	Personal Administrativo	113	6,400.00	9,000.00
7	Personal Técnico y de Servicio	30	6,400.00	7,500.00
		180		

Aplica para personal que labora jornadas completas de manera quincenal.

Se autoriza a la Tesorería Municipal, para que en el ejercicio 2025, disponga de un fondo para otorgar préstamos personales los Empleados Municipales, hasta por la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) Dicho fondo deberá de ser reintegrado al cierre del ejercicio presupuestal. La Tesorería, en el ámbito de sus facultades, establecerá las disposiciones de carácter administrativo para el otorgamiento y recuperación de préstamos al personal a través de descuentos, conforme lo señala el artículo 225 fracción primera del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 10. Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Artículo 11. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre del 2010.

Artículo 12. Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 13. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las unidades Administrativas en el ejercicio de sus funciones como servidores públicos, se ajustaran a la siguiente tarifa; realizando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados para que al efecto establezca la Tesorería Municipal.

- I. La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.
- II. Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.
- III En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

Nivel	Plaza/Puesto	En el Estado		Zona Fronteriza		Resto del País	
		Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje
1, 2, 3	H. Cabildo	500.00	1,200.00	700.00	1,500.00	800.00	1,900.00
4	Directores	350.00	1,000.00	600.00	1,200.00	700.00	1,700.00
5	Titular de Áreas	350.00	800.00	600.00	1,200.00	650.00	1,500.00
6, 7	Personal Operativo	350.00	800.00	600.00	1,200.00	650.00	1,100.00

CAPÍTULO II
DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Artículo 14. Se faculta al presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas o morales, instituciones privadas, dependencias o entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no

gubernamentales para efectos de realizar actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 15. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegará a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

Artículo 16. El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del gobierno municipal, será el que integre y actualice la Dirección de Desarrollo Social, Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto, así como en el Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO III

DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES Y LA INVERSIÓN PÚBLICA.

Artículo 17. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre del 2010.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 18. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 19. Conforme a lo señalado en el Artículo 159 Fracción I del Código Municipal, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2025, se sujetarán a lo siguiente:

I.- Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2025.

II.- Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

CAPÍTULO IV

DE LA DEUDA PÚBLICA.

Artículo 20. Se faculta al presidente Municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

TÍTULO TERCERO

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2025, se deberá verificar lo establecido en el artículo 13 de la LDF.

El ejercicio del gasto municipal, así como las modificaciones del presupuesto de egresos, deberán ajustarse a los periodos de ejecución de acuerdo al art. 17 de la LDF.

En el caso de presentarse ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes, durante el ejercicio 2024, se apegará a lo dispuesto en el art. 14 de la LDF.

Cuando ocurra una disminución en los ingresos estimados durante el ejercicio 2025, la Tesorería Municipal, deberá registrar los ajustes necesarios de acuerdo al art. 15 y demás artículos que aplique la LDF.

Los montos no aplicados de partidas presupuestales disponibles, se podrán ejercer en diferentes programas, siempre y cuando no sean gastos etiquetados y de acuerdo a las disposiciones del art. 17 y demás artículos aplicables de la LDF.

Una vez concluido el ejercicio fiscal 2025, solo se realizarán pagos, por los conceptos registrados en el devengo y que estén registrados en pasivos por pagar. Con respecto a las transferencias federales etiquetadas se hará lo establecido en el art. 17 de la LDF.

CAPITULO II
DEL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE
Y RESPONSABILIDAD HACENDARÍA DEL MUNICIPIO

Artículo 22. El Gasto total presupuestado por el Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás, que se ejerza en el año fiscal de 2025, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Artículo 23. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto Corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el Artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

CAPITULO III
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado, las proyecciones de las finanzas públicas municipales, las cuales se han realizado considerando las premisas incluidas en los Criterios Generales de política Económica, CGPE, contenidos en el paquete económico ; mismas que contemplan un crecimiento de PIB de 2.5 %, empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán solo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el INEGI, tal como lo establecen los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, publicados en el DOF de fecha 11 de octubre de 2016; la misma señala se revisarán y adecuarán en su caso anualmente en los ejercicio subsecuentes.

Artículo 24.- Conforme a los requerimientos de la Ley de Disciplina Financiera, en su art. 18. Y alineados al Plan Municipal de Desarrollo 2025-2028, se presentan:

- Fracción I. Proyecciones de Finanzas Públicas
- Fracción II. Riesgos relevantes para las Finanzas Publicas
- Fracción III. Resultados de las Finanzas Públicas
- Fracción IV. Estudio Actuarial de las Pensiones de Trabajadores

Fracción I. Proyecciones de Finanzas Públicas

MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, TAMAULIPAS		
Proyecciones de Egresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2025	2026
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	45,111,700.00	49,622,870.00
A. Servicios Personales	13,671,900.00	15,039,090.00
B. Materiales y Suministros	6,050,000.00	6,655,000.00
C. Servicios Generales	5,825,000.00	6,407,500.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,785,000.00	9,663,500.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	470,120.00	517,132.00
F. Inversión Pública	10,105,680.00	11,116,248.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	204,000.00	224,400.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	7,025,000.00	7,727,500.00
A. Servicios Personales	-	-
B. Materiales y Suministros	300,000.00	330,000.00

C. Servicios Generales	125,000.00	137,500.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-
F. Inversión Pública	6,500,000.00	7,150,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	100,000.00	110,000.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	52,136,700.00	57,350,370.00

Fracción II. Riesgos relevantes para las Finanzas Publicas

Conforme a la fracción II del Art. 18 de la Ley de Disciplina Financiera, se considera el principal riesgo relevante, es la caída de la Recaudación Federal Participable, y la Inflación; y con ello el recorte de las Participaciones; esto derivado de la alta dependencia que se tiene de esta fuente de ingresos, ya que representa más del 99 por ciento con respecto al total de los ingresos. La estrategia planeada para enfrentar estos posibles riesgos es recaudar el total de los Impuestos y Derechos, teniendo un acercamiento con la ciudadanía para obtener mayores ingresos de libre disposición, y con ello alcanzar una mejora en los ingresos que nos permita cumplir con nuestras obligaciones, cumplir con los programas establecidos y transparentar los recursos con el fin de la que la ciudadanía nos brinde esa confianza.

Por otro lado, la incertidumbre de la realización de recursos federales derivados principalmente de los efectos que en la recaudación federal participable tengan factores como tipo de cambio peso-dólar, el precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo crudo y la actividad económica nacional, esto derivado de la alta dependencia que se tiene de esta fuente de recurso.

Fracción III. Resultados de las Finanzas Públicas

Conforme a la fracción III del Art. 18 de la Ley de Disciplina Financiera los resultados de las finanzas públicas se presentan por el periodo del último año fiscal y el ejercicio fiscal actual.

MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, TAMAULIPAS		
Resultado de Egresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2023	2024
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	35,363,966.00	26,275,700.00
A. Servicios Personales	11,818,900.00	10,143,721.00
B. Materiales y Suministros	4,710,271.67	3,957,712.00
C. Servicios Generales	3,973,139.68	2,190,853.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,992,775.85	6,241,372.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	102,047.70	142,470.00
F. Inversión Pública	5,766,831.10	3,599,572.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	-	-
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	5,058,162.00	4,556,335.00
A. Servicios Personales	-	-
B. Materiales y Suministros	-	320,000.00
C. Servicios Generales	135,000.00	75,235.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-
F. Inversión Pública	4,923,162.00	4,161,100.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	-	-
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	40,422,128.00	30,832,035.00

- 1.- Los importes corresponden al momento contable de los egresos totales devengados.
- 2.- Los importes corresponden a los egresos devengados reales al mes de septiembre 2024 y estimados para el resto del ejercicio.

TÍTULO CUARTO PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

CAPÍTULO I DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL

Artículo 25.- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes. Para el ejercicio fiscal 2025, serán aplicados los siguientes indicadores de desempeño:

	Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Interpretación	Variables	Formula	Periodicidad	Meta
1	Liquidéz	Identifica la disponibilidad de activos líquidos (en efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos de manera expedita o en corto plazo. Es decir, es la disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos	Si el resultado de este indicador es mayor o igual a 1, se cuenta con los activos suficientes para cubrir con sus compromisos	Liquidez = Activo Circulante / Pasivo Circulante	$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Trimestral / Anual	Mayor o igual a 1.0 veces
2	Solvencia	Este indicador nos muestra la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total), en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el gobierno municipal para responder a tales compromisos.	El parámetro establecido para considerar si el Municipio cuenta con solvencia, es aquel donde su Pasivo total no es superior o igual al 50% de su Activo Total		$\text{Solvencia} = \left(\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \right) * 100$	Trimestral - Anual	Menor a 50%
3	Resultado del ingreso Total y Egreso Total (Ahorro o Desahorro).	Muestra el resultado del ejercicio financiero, el cual puede ser un déficit/desahorro, un superávit/ahorro o un equilibrio financiero	Déficit/Desahorro es la situación en que los ingresos son inferiores a los egresos; cuando ocurre lo contrario hay superávit/ahorro; y si los ingresos y gastos son iguales, la balanza está en equilibrio financiero	Ingresos Totales: Egresos Totales	$\text{Resultado} = \frac{\text{Ingreso Total} - \text{Egreso Total}}{\text{Ingreso Total}} * 100$	Trimestral - Anual	Mayor o igual a 0%
4	Tamaño de La Administración Municipal	Sería la proporción del número de servidores públicos de la administración directa del Municipio en relación con el número de habitantes del municipio	Se refiere a la dimensión del aparato burocrático en función a sus gobernados	Número de habitantes en la población	$\text{Tamaño} = \left(\frac{\text{Total de servidores públicos}}{\text{Habitantes del municipio}} \right) * 100$	Trimestral - Anual	Menor o igual al promedio del grupo municipal
5	Gasto Corriente por servidor público	Muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público de la Administración Directa del Municipio	Se refiere al costo promedio por Concepto de gasto corriente entre la plantilla del personal del Municipio		$\text{Gasto} = \frac{\text{Gasto corriente}}{\text{Total de servidores públicos}}$	Trimestral - Anual	Menor o igual al promedio del grupo municipal
6	Inversión en obra pública	Es el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Municipio	Es el importe total ejercido en Obra pública, incluyendo los recursos propios, los diversos fondos y programas Federales o estatales, que fueron para beneficio directo de la población municipal.	Participaciones; Aportaciones; Convenios; Inversión en Obra Pública	$\text{Inversión} = \left(\frac{\text{Inversión en obra pública}}{\text{Total de egresos}} \right) * 100$	Trimestral - Anual	Mayor o igual al promedio del grupo municipal
7	Inversión en obras per cápita	Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del municipio	Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de inversión en obras que tuvo el Municipio	Participaciones; Aportaciones; Convenios; inversión en Obra Pública, N° de habitantes	$\text{Inversión per cápita} = \frac{\text{Inversión en Obra pública}}{\text{Habitantes del municipio}}$	Trimestral - Anual	Mayor o igual al promedio del grupo municipal

	Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Interpretación	Variables	Formula	Periodicidad	Meta
8	Retribución en obras en relación con la recaudación	Este indicador relaciona las variables de inversión en obra pública con la variable de ingresos propios	Significa el reintegro en obras por parte del Municipio a los ciudadanos, en base a los recursos aportados o recaudados de estos ultimas	Ingresos Propios Municipales; inversión Publica	Retribución en obras en relación con la recaudación = (ingresos propios / inversión en obra pública)*100	Trimestral - Anual	Mayor o igual al promedio del grupo municipal
9	Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM (Ramo 33)	Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FIS), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal	Significa 31 reintegro en obras por parte del Municipio a los ciudadanos, en base a los recursos aportados o recaudados de este fondo	Aportaciones FISMUN; Inversión en Obra Pública con recursos de este fondo	Recursos ejercidos del FISM = (Manto ejercido del FISM / Total de recursos recibidos del FISM) *100	Trimestral - Anual	Igual a 100%
10	Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento o de los Municipios	Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fonda de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN- DF), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal	Manejo adecuado de los recursos de este Fonda Federal el cual esta etiquetado para fines específicos	Aportaciones FORTAMUN; Gastos en Amortización de le Deuda, Derechos de Agua, Seguridad Pública y Otros con recursos de este fondo	Recursos ejercidos del FORTAMUN- DF = (Manto ejercido del FORTAMUN- DF / Total de recursos recibidos Del FORTAMUN-DF) *100	Trimestral - Anual	Igual a 100%

Artículo 26. Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Contraloría Municipal.

Artículo 27. Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño, así como los Informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del gobierno del municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno Municipal.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del 2025 y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Anexo

MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, TAMAULIPAS PRESUPUESTO MENSUAL DE EGRESOS EJERCICIO 2025												
Código	Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,547,180.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,273,487.00	1,200,000.00	1,050,000.00	1,050,000.00	1,050,000.00	1,050,000.00	1,050,000.00	1,200,000.00
1100	Pensionamientos al Personal de Carácter Permanente	11,261,800.00	9,964,480.00	9,964,480.00	9,964,480.00	9,964,480.00	9,964,480.00	9,964,480.00	9,964,480.00	9,964,480.00	9,964,480.00	9,964,480.00
1110	Salarios	11,261,800.00	9,964,480.00	9,964,480.00	9,964,480.00	9,964,480.00	9,964,480.00	9,964,480.00	9,964,480.00	9,964,480.00	9,964,480.00	9,964,480.00
1120	Subsidio Base al Personal Permanente	10,111,900.00	8,842,660.00	8,842,660.00	8,842,660.00	8,842,660.00	8,842,660.00	8,842,660.00	8,842,660.00	8,842,660.00	8,842,660.00	8,842,660.00
1200	Pensionamientos al Personal de Carácter Transitorio	130,000.00	-	-	25,000.00	40,000.00	-	-	20,000.00	-	-	5,000.00
1210	Subsidio Base al Personal Eventual	130,000.00	-	-	25,000.00	40,000.00	-	-	20,000.00	-	-	5,000.00
1240	Indemnización a los representantes de los trabajadores y de los patronos en la Junta de Conciliación y Arbitraje	40,000.00	-	-	25,000.00	-	-	-	-	20,000.00	-	-
1300	Pensionamientos Adicionales y Especiales	2,250,000.00	82,500.00	82,500.00	82,500.00	82,500.00	82,500.00	82,500.00	82,500.00	82,500.00	82,500.00	82,500.00
1320	Prestaciones de Vacaciones, Dominical y de Fin de Año	1,500,000.00	-	-	-	-	-	150,000.00	-	-	-	-
1340	Compendios	750,000.00	82,500.00	82,500.00	82,500.00	82,500.00	82,500.00	82,500.00	82,500.00	82,500.00	82,500.00	82,500.00
1500	Obras Prestaciones Sociales y Expendidos	30,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1520	Indemnización	30,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	63,570,000.00	578,170.00	578,170.00	578,170.00	578,170.00	578,170.00	578,170.00	578,170.00	578,170.00	578,170.00	578,170.00
2100	Materiales de Administración, Estación de Documentos y Artículos Oficiales	9,900,000.00	41,866.00	41,866.00	41,866.00	41,866.00	41,866.00	41,866.00	41,866.00	41,866.00	41,866.00	41,866.00
2110	Materiales de Oficina y Equipos Menores de Oficina	260,000.00	21,666.00	21,666.00	21,666.00	21,666.00	21,666.00	21,666.00	21,666.00	21,666.00	21,666.00	21,666.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	60,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
2140	Materiales de oficina y de uso general	60,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
2150	Materiales de oficina y de uso general	40,000.00	3,333.00	3,333.00	3,333.00	3,333.00	3,333.00	3,333.00	3,333.00	3,333.00	3,333.00	3,333.00
2160	Materiales de oficina y de uso general	80,000.00	6,666.00	6,666.00	6,666.00	6,666.00	6,666.00	6,666.00	6,666.00	6,666.00	6,666.00	6,666.00
2200	Alimentos y Utilidades	150,000.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00
2210	Productos alimenticios para personal	150,000.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00
2220	Alimentos para el servicio de alimentación	15,000.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
2400	Material y Artículos de Construcción y Reparación	7,900,000.00	69,833.00	69,833.00	69,833.00	69,833.00	69,833.00	69,833.00	69,833.00	69,833.00	69,833.00	69,833.00
2410	Material y Artículos de Construcción y Reparación	100,000.00	8,333.00	8,333.00	8,333.00	8,333.00	8,333.00	8,333.00	8,333.00	8,333.00	8,333.00	8,333.00
2420	Material y Artículos de Construcción y Reparación	30,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
2430	Material y Artículos de Construcción y Reparación	30,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
2440	Material eléctrico y electrónico	200,000.00	16,666.00	16,666.00	16,666.00	16,666.00	16,666.00	16,666.00	16,666.00	16,666.00	16,666.00	16,666.00
2450	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	3,700,000.00	30,833.00	30,833.00	30,833.00	30,833.00	30,833.00	30,833.00	30,833.00	30,833.00	30,833.00	30,833.00
2600	Comunicaciones, Utilidades y Arriendos	3,000,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00
2610	Comunicaciones, Utilidades y Arriendos	3,000,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00
2700	Vestuario, Bienes, Prestación de Protección y Artículos Deportivos	130,000.00	10,833.00	10,833.00	10,833.00	10,833.00	10,833.00	10,833.00	10,833.00	10,833.00	10,833.00	10,833.00

MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, TAMAULIPAS
PRESUPUESTO MENSUAL DE EGRESOS
EJERCICIO 2025

ATENTAMENTE.- LA PRESIDENTA MUNICIPAL.- C. ANALY BECERRA RESENDEZ. Rubrica.- EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. JESÚS ANSELMO PEÑA GONZÁLEZ.- Rubrica.